

# **LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ESPECIALISTAS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (COSEV) DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE EDUCACIÓN CÍVICA PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA POLÍTICA DEMOCRÁTICA (ENEC) 2011-2015.**

## **CAPÍTULO I Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos regulan la integración, organización y funcionamiento del Comité de Especialistas para el Seguimiento y Evaluación (COSEV) de la Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática 2011-2015 del Instituto Federal Electoral.

**Artículo 2.** El Comité de Seguimiento y Evaluación de la *Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México 2011-2015* es una instancia con autonomía de opinión, creada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral y tendrá a su cargo la evaluación y seguimiento de la implementación de la ENEC, así como de los resultados de ésta, con la finalidad de brindar asesoría al Instituto en la toma de decisiones estratégicas para el eficiente desempeño de esta política pública.

**Artículo 3.** Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

**Acuerdos:** a las decisiones del Comité relacionadas con su organización y operación para el cumplimiento de sus atribuciones.

**Comisión:** a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Consejo General y, de conformidad al artículo 116, párrafo 3 del Código Federal Electoral, a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral durante cada proceso electoral federal.

**Comité:** al Comité de Especialistas para el Seguimiento y Evaluación de la Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática 2011-2015.

**Dirección Ejecutiva:** a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

**Director(a) Ejecutivo(a):** al Director(a) Ejecutivo(a) de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

**ENEC:** a la Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México 2011-2015.

**Instituto:** al Instituto Federal Electoral.

**Lineamientos:** a los Lineamientos del Comité de Especialistas para el Seguimiento y Evaluación de la Estrategia Nacional de Educación Cívica para el desarrollo de la cultura política democrática 2011-2015.

**Plan Anual:** al Plan Anual de Evaluación y Seguimiento que el Comité someterá a aprobación de la Comisión del ramo, conforme a los presentes lineamientos.

**Recomendaciones:** a las conclusiones derivadas del análisis y/o dictamen de los asuntos y temas tratados por el Comité, que contribuyan a las decisiones de políticas necesarias para el logro de los objetivos de la ENEC y sus proyectos.

## **CAPÍTULO II**

### **De la Integración del Comité**

**Artículo 4.** La integración del Comité será plural y multidisciplinaria, de tal manera que se garantice la atención integral de las distintas áreas en las cuales la ENEC plantea la consecución de resultados.

**Artículo 5.** La integración del Comité será aprobada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, a propuesta de la Comisión. En su conformación, se garantizará que exista equilibrio entre diversas disciplinas y procedencias, de tal manera que se garantice su carácter multidisciplinario y plural.

**Artículo 6.** El Comité se integrará por cuatro especialistas de reconocido prestigio y un Secretario Técnico a cargo del titular de la Dirección Ejecutiva.

**Artículo 7.** Los especialistas deberán contar con experiencia acreditada en alguno(s) de los siguientes ámbitos:

- a) Investigación y análisis de la cultura política democrática.
- b) Diseño y evaluación de políticas públicas.
- c) Formación y/o participación ciudadana.
- d) Evaluación educativa, preferentemente en materia de formación ciudadana en el ámbito no formal.

**Artículo 8.** En la designación de los integrantes del Comité deberá observarse que los especialistas cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener experiencia comprobada en los ámbitos señalados en el artículo 6 de estos lineamientos.
- b) Tener amplia disposición para contribuir con el buen desarrollo de los trabajos del Comité.

**Artículo 9.** El Comité estará en funciones durante el periodo de vigencia de la ENEC 2011-2015, a partir de la aprobación de su creación por parte del Consejo General y hasta la entrega del informe final de conclusión de la ENEC ante el órgano máximo de dirección del Instituto. Su integración será permanente durante dicho periodo.

**Artículo 10.** En caso de que alguno de los integrantes nombrados presente conflicto de intereses o se vea en la necesidad de renunciar al encargo por causas de fuerza mayor, el Director(a) Ejecutivo(a) deberá informar a la Comisión, la cual presentará la propuesta de sustitución al Consejo General garantizando la conformación plural y multidisciplinaria del Comité

**Artículo 11.** El Comité tendrá una coordinación general, misma que será rotativa anualmente entre sus integrantes. El orden en el que se establezca esta responsabilidad será definido por el propio Comité en su sesión de instalación.

### **CAPÍTULO III Del Funcionamiento del Comité**

**Artículo 12.** El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Definir anualmente su programa de trabajo y presentarlo a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- b) Validar el esquema general de seguimiento y evaluación de la ENEC 2011-2015, así como emitir las recomendaciones necesarias para su fortalecimiento.
- c) Emitir opiniones sobre el diseño de los proyectos de la ENEC, orientadas a garantizar su evaluabilidad, en apego a buenas prácticas internacionales y/o a las definiciones del esquema de seguimiento y evaluación de la ENEC.
- d) Evaluar la consistencia, eficacia, eficiencia, calidad y sostenibilidad de los programas y proyectos que integran la ENEC, en función de la evidencia derivada de los ejercicios de evaluación y seguimiento realizados en el marco del esquema de seguimiento y evaluación de la ENEC.

- e) Valorar la contribución de la ENEC al logro de los mandatos institucionales en materia de educación cívica y formación ciudadana.
- f) Revisar los avances y resultados de los programas y proyectos de la ENEC a efecto de identificar posibles desviaciones, áreas de oportunidad o brechas de gestión que demanden atención y toma de decisiones preventivas o correctivas durante el proceso de implementación en el periodo de vigencia de la estrategia.
- g) Emitir recomendaciones al Instituto que permitan atender aquellas desviaciones que pongan en riesgo el logro de los objetivos de la ENEC y sus proyectos.
- h) Presentar informes semestrales a la Comisión, que den cuenta de los trabajos realizados, así como de los hallazgos identificados, incluyendo las recomendaciones u orientaciones que permitan al Instituto emprender acciones enfocadas al logro de los objetivos de la ENEC.
- i) Coadyuvar con el Instituto en la promoción de la ENEC con actores relevantes para impulsar la colaboración de éstos en las distintas áreas de resultados de la estrategia:
  - Generación y multiplicación de medios educativos eficaces para formar y ejercer capacidades y competencias cívicas.
  - Generación y socialización de información útil sobre políticas, prácticas, estrategias y condiciones que determinan la construcción de ciudadanía en México.
  - Incidencia en la agenda pública e impulso de políticas públicas que favorezcan el efectivo ejercicio de la ciudadanía en México.

**Artículo 13.** El Coordinador(a) General del Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar a los integrantes del Comité y conducir las sesiones.
- b) Coordinar la elaboración de los planes de trabajo anuales del Comité.
- c) Definir el proyecto de orden del día de las sesiones, a propuesta de la Secretaría Técnica.
- d) Conducir las sesiones observando los principios de orden y respeto en la deliberación de los asuntos.
- e) Declarar el inicio y término de las sesiones.

- f) Tomar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las sesiones del Comité.
- g) Decretar los recesos necesarios durante el desarrollo de una sesión.
- h) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Comité, y
- i) Las demás que deriven de los presentes Lineamientos.

**Artículo 14.** Los integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

- a) Asistir a las sesiones.
- b) Contribuir al buen desarrollo de los trabajos del Comité.
- c) Analizar previo a la sesión la documentación enviada para la discusión de los asuntos.
- d) Participar en la formulación de los planes de trabajo e informes anuales del Comité.
- e) Emitir su voto en los asuntos que se sometan a consideración del Comité.
- f) Analizar, y en su caso, dictaminar los proyectos o insumos de evaluación que correspondan a su área de especialidad.
- g) Las demás que le confieran los presentes Lineamientos.

**Artículo 15.** La Secretaría Técnica del Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Participar con derecho a voz durante las sesiones.
- b) Preparar la documentación requerida para el desarrollo de las sesiones.
- c) Elaborar y enviar la convocatoria, el orden del día y los documentos anexos previo a la celebración de la sesión del Comité.
- d) Tomar las votaciones y llevar un registro de los acuerdos y/o recomendaciones aprobadas en cada sesión.

- e) Realizar las gestiones correspondientes para el desarrollo de los programas anuales de evaluación y seguimiento aprobados, de acuerdo a la disponibilidad de recursos del Instituto.
- f) Apoyar el seguimiento de los acuerdos y la atención y/o respuesta del Instituto a las recomendaciones del Comité.
- g) Las demás que deriven de los presentes Lineamientos.

#### **Capítulo IV De las Sesiones del Comité**

**Artículo 16.** El Comité será convocado al menos una vez cada trimestre, o bien, cuando a solicitud de la mayoría de sus integrantes se considere necesario. La fecha de realización de las sesiones se acordará conforme a la periodicidad de los cortes de evaluación que el esquema de seguimiento y evaluación de la ENEC defina.

**Artículo 17.** Los acuerdos y/o recomendaciones del Comité se tomarán por mayoría. En caso de empate el Coordinador(a) General tendrá voto de calidad.

**Artículo 18.** La convocatoria y el orden del día de las sesiones del Comité serán enviadas a sus miembros con una anticipación de diez días hábiles, indicando en cada caso, la fecha, hora y lugar en que se llevará cabo.

**Artículo 19.** El Comité podrá sesionar siempre que estén presentes la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá contarse el Coordinador(a) General.

**Artículo 20.** De cada sesión del Comité, se deberá levantar una minuta que contendrá como mínimo: lugar y fecha de la sesión, orden del día, nombre de los asistentes a la sesión y los acuerdos y/o recomendaciones aprobadas.

**Artículo 21.** Cada minuta será sometida a la consideración de los integrantes del Comité en la sesión siguiente a su realización. Sólo firmarán los integrantes del Comité que hayan estado presentes en la sesión a que haga referencia la minuta. Cuando así se trate, las minutas deberán estar acompañadas de los documentos de opinión y/o análisis particular que hayan sido solicitados a los integrantes de acuerdo a su área de especialidad.

**Artículo 22.** Cuando en caso fortuito o por causa de fuerza mayor, el Coordinador General no asista o se ausente durante el desarrollo de la sesión, los integrantes del Comité elegirán de entre los presentes a quien conduzca los trabajos de esa sesión.

## **CAPÍTULO V**

### **De los Planes Anuales e Informes del Comité**

**Artículo 23.** El Comité, conforme al Esquema general de seguimiento y evaluación de la ENEC y a los insumos que para tal efecto proporcione la Dirección Ejecutiva, elaborará una propuesta de Plan Anual de Evaluación y Seguimiento, el cual será sometido a la aprobación de la Comisión.

**Artículo 24.** El Plan Anual determinará los tipos de evaluaciones y ejercicios de seguimiento que se realizarán en el transcurso del año en el marco de las pautas y previsiones prescritas por la ENEC para tal efecto, las cuales observarán las disposiciones presupuestales del Instituto para tal fin.

Se especificarán las características de los ejercicios en términos de metodologías, tiempos de realización, costos aproximados, tipo de actor que la realiza (interno o externo), tipo de uso que se la dará a la evidencia, y tipo de respuesta que dará el Instituto ante dichos resultados.

**Artículo 25.** El Plan Anual privilegiará los ejercicios de seguimiento y evaluación con características formativas, las cuales privilegiarán el aprendizaje institucional y la mejora continua; buscando una armonía entre los tres distintos niveles de la actividad del Instituto (Macro, Meso y Micro) y del alcance de su desempeño (consistencia, eficacia, eficiencia, calidad y sostenibilidad de los programas y proyectos).

**Artículo 26.** El Comité rendirá informes semestrales respecto a las actividades realizadas conforme al Plan Anual aprobado, así como un informe final al concluir el periodo de vigencia de la ENEC. Dichos informes serán sometidos a la consideración del Consejo General del Instituto, previa aprobación de la Comisión.

Estos informes se apegarán a las disposiciones establecidas en el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.